



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 61 /2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 163/2019 Letra: TCP-PR

Ushuaia, 2<sup>da</sup> de marzo de 2021

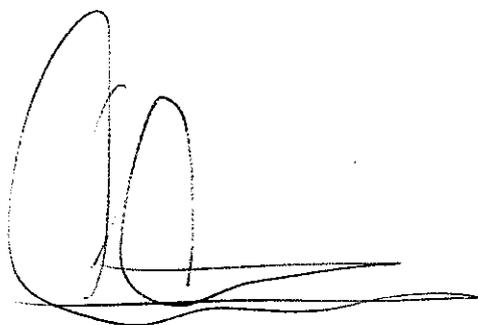
**AL VOCAL DE AUDITORÍA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PANI**

Me dirijo a Usted en el marco de expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*DENUNCIA PRESENTADA POR DRA. NANCY FERNANDEZ-ASOC. MANEKENK S/CORREDOR DEL BEAGLE*", en atención a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 -por ser este un seguimiento en curso del resultado de una investigación- .

Ello, a los fines de solicitarle tenga a bien intimar a la Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a contestar la misiva obrante a fojas 293 del 3 de febrero del corriente, a la que se otorgaron dos prórrogas consecutivas de 10 días, quedando a la fecha sin cumplimiento ni pedido de nueva prórroga.

Lo manifestado en el apartado anterior, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

En virtud de todo lo expuesto, elevo a Ud las actuaciones para la continuidad del trámite con el proyecto de acto que seria del caso emitir.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**Dr. Pablo E. GENNARO**  
a/c de la Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

USHUAIA,

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-VA N° 163/2019 caratulado: “*DENUNCIA PRESENTADA POR DRA. NANCY FERNANDEZ-ASOC. MANEKENK S/CORREDOR DEL BEAGLE*”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Plenaria N° 143/2019 se dispuso el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto de los aspectos vinculados con la Competencia de este Órgano de Contralor en las presuntas irregularidades invocadas en el cumplimiento de los pliegos licitatorios de la Obra denominada “*Corredor del Beagle*”, que fueron puestas en conocimiento mediante la denuncia el 2 de julio de 2019, efectuada por la Dra. Nancy FERNANDEZ, invocando su carácter de representante de la Fundación MANEKENK, ante este Tribunal de Cuentas.

Que por Resolución Plenaria N° 242/2019 se resolvió aprobar el Informe Legal N° 227/2019 Letra: T.C.P.-C.A., dar por concluida la investigación y efectuar sendas recomendaciones a la Ministro de Obras y Servicios Públicos en los artículos 3° y 4° de la citada resolución, debiendo comunicar a este Tribunal lo resuelto al efecto.

En ese contexto, el Secretario Legal a/c de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Pablo E. GENNARO, mediante Nota Externa N° 50/2021 Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 03 de febrero de 2021 (fs. 293), formuló requerimientos a la Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Sra.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Gabriela CASTILLO, otorgándole un plazo de cinco (05) días para su cumplimiento.

Que en respuesta a ello, la referida funcionaria cursó la Nota N° 43/21 Letra: M.O. y S.P. - S.P. en fecha 04 de marzo de 2021, solicitando una nueva prórroga de diez (10) días a fin de dar respuesta a lo solicitado.

Que mediante Nota Externa N° 194/2021 Letra T.C.P.-S.L. de fecha 05 de marzo de 2021 (fs. 297), se otorgó la nueva prórroga solicitada por un plazo de diez (10) días.

Que a la fecha, y pese al tiempo transcurrido y las prórrogas otorgadas, la referida funcionaria no ha dado cumplimiento satisfactorio a los requerimientos efectuados.

Que así las cosas, conforme surge de fojas , el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, elevó las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que se consideran reunidos los recaudos previstos en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 para expedir el acto administrativo por el que se curse intimación a la Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, con el objeto de que cumpla debidamente con lo solicitado en la Nota Externa N° 50/2021 Letra: T.C.P.- S.L., bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50, artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 152/2018.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

## EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Intimar a la Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Sra. Gabriela CASTILLO, a que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada de la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante la Nota Externa N° 50/2021 Letra: T.C.P.-S.L, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente y de la Nota Externa N° 50/2021 Letra: T.C.P. - S.L. a la Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Sra. Gabriela CASTILLO.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, a las abogadas designadas para llevar adelante la investigación a los fines previstos en el último párrafo del artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°** /2021

*[Handwritten signature]*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

